



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

FORMATO ELABORACIÓN ANALISIS DE
SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 1.0

Fecha Aprobado:

AREA:

OFICINA ASESORA JURIDICA

FECHA DE ELABORACION:

OCTUBRE de 2021

1. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La OMS declaró el 11 de marzo del año 2020 el brote de COVID-19 como una pandemia, por la velocidad en su propagación, con una letalidad impensada hasta la fecha, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Con base en dicha declaratoria, se adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación.

En Colombia ha ido en aumento la cultura hacia el auto cuidado a través del uso de elementos de protección personal, los elementos de protección personal se encuentran ubicados en el subsector industrial de transformación o sector secundario, donde se incluyen la elaboración de mercancías, productos, bienes y elementos que se requieren en la industria.

Se conoce como sector secundario o sector industrial a un segmento de la economía que se ocupa de la transformación de la materia prima en productos de consumo o en bienes de equipo, constituyendo el segundo paso en la cadena productiva luego de la extracción de la materia prima. El sector secundario es, hoy en día, uno de los más importantes en el desarrollo de la economía de las naciones, pues los procedimientos aplicados a la materia prima para obtener un producto elaborado (que va a los consumidores finales) o semielaborado (que alimenta a su vez otras industrias) le añade valor agregado al producto, generando una ganancia mayor al costo de las materias primas.

Los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio (Mintrabajo, 2020).

El uso de elementos de protección personal puede ser necesario para evitar ciertas exposiciones. Los elementos de protección personal recomendados frente a la pandemia de COVID-19 incluyen: vestido quirúrgico de tela o desechable, gorro, tapabocas tipo quirúrgico, mascarilla de alta eficiencia.

1.1. PERSPECTIVA ECONOMICA:

Para un contrato de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DESINFECCION PARA LA PREVENCION Y CONTENCION DEL COVID-19 EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. se deben tener en cuenta no solo los precios de los bienes y servicios solicitados conforme los valores del mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas, sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, por lo tanto, el oferente debe tener en cuenta que dentro de sus costos están incluidos todos los impuestos Nacionales y Departamentales, costos directos e indirectos y gastos de administración para lo cual la entidad hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

1.2. PERSPECTIVA ANALISIS FINANCIERO:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Respecto a la capacidad financiera, nuestra entidad cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuesta correspondiente que ampara la asunción del compromiso contractual.

No se exigen indicadores financieros, dado que el pago de los bienes ofrecidos será pagado contra entrega a satisfacción de los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de mínima cuantía del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1.3. PRECIOS DEL MERCADO:

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas, con el objeto de analizar los precios del mercado de los elementos que se pretenden adquirir dentro del presente proceso, para determinar el valor de los mismos, dando como resultado el siguiente:

Con base en la anterior búsqueda, se obtuvieron las siguientes cotizaciones por parte de las empresas **SIGNAL MARKETING** y **TAG S.A.S.**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA VIGENCIA 2021

Cantidad	DESCRIPCION	SIGNAL MARKETING	TAG S.A.S.
----------	-------------	------------------	------------

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

		Precio Unitario	IVA	Precio Total	Precio Unitario	IVA	Precio Total
200	Toallas desechables de papel para dispensador con hojas intercaladas y dobladas en Z que permiten dispensar la hoja abierta, una a una, dejando la siguiente lista para usar (Paq x 150 hojas).	\$ 10.226	\$ 0	\$ 2.045.200	\$ 8.523	\$ 1.619	\$ 2.028.400
120	Tapabocas convencional con tres filtros de protección (Cajas x 50 unidades)	\$ 11.786	\$ 0	\$ 1.414.320	\$ 16.000	\$ 0	\$ 1.920.000
2	Mascarilla para fumigación plaguicidas	\$ 55.960	\$ 0	\$ 111.920	\$ 235.294	\$ 44.705	\$ 559.999
4	Filtro repuesto de mascarilla para fumigación plaguicidas	\$ 20.940	\$ 0	\$ 83.760	\$ 39.495	\$ 7.504	\$ 187.996
125	Alcohol glicerinado (Litro)	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 1.487.500	\$ 21.900	\$ 0	\$ 2.737.500
25	Guantes de latex (Caja x 50 pares)	\$ 92.857	\$ 0	\$ 2.321.425	\$ 86.000	\$ 0	\$ 2.150.000
60	Toallas personales para limpiar superficies (Unidad)	\$ 5.707	\$ 1.084	\$ 407.480	\$ 9.000	\$ 0	\$ 540.000
6	Overol de bioseguridad en tela antifluído / lavable / talla L - XL (Unidad)	\$ 62.857	\$ 11.943	\$ 448.799	\$ 142.900	\$ 0	\$ 857.400
40	Alcohol al 70% (Litro)	\$ 7.143	\$ 0	\$ 285.720	\$ 14.000	\$ 0	\$ 560.000
50	Hipoclorito concentración al 5% (Presentación x litro)	\$ 5.714	\$ 0	\$ 285.700	\$ 10.000	\$ 0	\$ 500.000
3	Pedal para alcohol glicerinado	\$ 128.571	\$ 24.428	\$ 458.998	\$ 230.000	\$ 0	\$ 690.000
SUBTOTAL		\$ 9.350.822			\$ 12.731.295		
VALOR PROMEDIO ENTRE LAS DOS COTIZACIONES ES DE:							
\$ 11.041.059							

1.4. PERSPECTIVA LEGAL:

En cumplimiento a los establecido en el Decreto 1085 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica señala que el objeto del presente proceso conforme a los establecido en el Código Civil artículo 1518 y 1519, es lícito no contraviene norma de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es el de suministro a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257
Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

El contrato de suministro es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra a cambio de un pago o contraprestación, es decir una persona se compromete bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

Artículo 3 de la ley 80 de 1983 establece:

Artículo 3. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e inherentes de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumple una función social que como tal implica obligaciones.

La contratación estatal está sometida a un conjunto de procedimientos reglados contenido en las siguientes disposiciones legales reglamentarias: ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto nacional 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 1474 de 2011.

Respecto a los requisitos normativos de los elementos de protección personal se debe considerar en primera instancia lo establecido por la Ley 9 de enero 24 de 1979, la cual establece lo siguiente:

Artículo 122º.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Artículo 123º.- Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

Artículo 124º.- El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal.

Igualmente, la Resolución 2400 de 1979 establece la obligatoriedad de los empleadores de dotar de adecuados EPP de acuerdo al riesgo y nivel de exposición.

ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

ARTÍCULO 178. La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
- b). Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.
- c). Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.
- d). Ofrecer garantía de durabilidad.

- e). Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.
- f). Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.

Decreto 666 de abril 24 de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19

1.5. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

De acuerdo al decreto reglamentario 1085 de 2015. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

El Decreto 1085 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1085 de 2015, la Contraloría Departamental de Bolívar, determinará y numerará los riesgos previsible involucrados en la contratación del presente objeto que puedan presentarse.

- a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.
- e) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Cumplimiento del contrato y calidad de los elementos suministrado

1.6. PERSPECTIVA TECNICA:

Los elementos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitada para este proceso con el fin de garantizar la calidad de los mismo tales como:

Elementos e insumos que estén protegido contra perdida, deterioro o daño deterioro durante el trasporte y almacenamiento.

Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo las devoluciones por deterioro, mala calidad defecto de fábrica o especificaciones diferente.

Garantizar el suministro de los elementos en el tiempo establecido por la entidad.

1.7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Se debe tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución objeto social y participación activa dentro de la realidad comercial demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades idénticas o similares.

El oferente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en el suministro de elementos y/o insumos de protección, desinfección y bioseguridad.

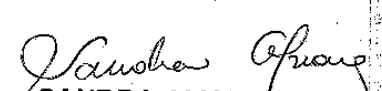
La sumatoria de los contratos expresado en SMLMV de facturación, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR:

Luego de efectuar el análisis de los elementos que integran el estudio del sector, se concluye que el presupuesto destinado para la presente contratación, resulta justificado con base a las cotizaciones presentadas, tiempo de ejecución, cantidad de elementos e insumos, y la calidad de los mismo. Dichas características permiten obtener un valor aproximado del presupuesto que se puede emplear para la realización del objeto a contratar.

Por consiguiente, se estableció, bajo el amparo de certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 11 de octubre de 2021, expedido por el jefe de presupuesto, la suma de DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.00) IVA incluido.


HÉCTOR SANABRIA BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


SANDRA ALVAREZ JIMENEZ
P.U.G 1 Servicios Generales.